

Junta, después de meditarlo detenidamente, á proponerle, cual lo verifica desde luego, se sirva acordar el aumento de precio de los apartados en tierra, ó sean fosas-comunes unipersonales, con el carácter de transitorio y hasta que las circunstancias lo exijan, en esta forma: Fosas comunes unipersonales para adultos, abiertas por los dependientes del Cementerio, cada una doce pesetas = Fosas comunes unipersonales para niños, abiertas también por dichos dependientes, cada una ocho pesetas = Si el Excmo. Ayuntamiento se digna tomar en consideración esta proposición, podría servirse acordar igualmente que el aumento de precio indicado empiece á regir desde primero de marzo próximo venidero = La Junta debe por último, indicar al Ayuntamiento, que ella es la primera que siente obligada á proponer, siquiera sea transitoriamente el aumento de precio de las sepulturas que más se utilicen, y que respetará y estimará como buena la determinación que sobre el asunto tome esa Municipalidad, sea la que quiera, pues no la ha guiado otro móvil que el de que no se perjudiquen los intereses que dicha Corporación administra, y el de ser previsorá y cuidadosa de los que tiene á su cargo."

Y conformándose el Ayuntamiento, acuerda en votación unánime con lo que se propone por la Junta de Cementerio.

Visto el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones que ha celebrado en el próximo pasado mes, acuerda

Aprobación del  
extracto de acuerdos  
del mes pp.<sup>do</sup>

